



SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvasse proveer, **20 de agosto de 2021.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00276-00

Sevilla Valle, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Impugnación de la Paternidad.*
Demandante: *Comisaría de Familia – Caicedonia Valle, en representación de la menor Anthonela Arias Arroyave, hija de la señora Maria Fernanda Arroyave Casas.*
Demandado: *Carlos Antonio Arias Flórez.*

Al presente expediente, se allegan documentos enviados por el *abogado Jairo Arizmendi Martínez* y dentro de los cuales obra escrito presentado por el señor *JOHAN SEBASTIÁN BERNAL MATEUS*, en el cual solicita ser vinculado dentro del presente proceso en calidad de presunto padre de la menor *Anthonela Arias Arroyave*, por tal motivo el Juzgado procederá.

Se les recuerda a las partes, que todo documento, oficio o memorial presentado al Despacho deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. VINCULAR al presente proceso en calidad de presunto padre biológico de la menor *Anthonela Arias Arroyave*, al señor *JOHAN SEBASTIÁN BERNAL MATEUS*.

2° CÓRRASE TRASLADO de la demanda al señor *JOHAN SEBASTIÁN BERNAL MATEUS* por el término de *VEINTE (20) DÍAS* conforme al Art 369 CGP, periodo durante el cual deberá contestar la demanda si lo estima conveniente, advirtiéndole que debe hacerlo por medio de apoderado judicial y dando cumplimiento al artículo 291 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

3°. RECONOCER personería al abogado *JAIRO ARIZMENDY MARTÍNEZ* como apoderado de la parte demandante, en los términos a él conferidos.

4°. REQUERIR a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado SIMULTÁNEAMENTE al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTOINTERLOCUTORIO N° 412.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **078**

Providencia de Fecha. **24-agosto-
2021**

Visible a folio.

Fecha. **25-agosto-2021**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **24-agosto-
2021**, notificada en Estado N° **078** quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.